

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional exhorta al Ministerio de Salud para que emita una guía de práctica clínica que garantice la atención integral en salud de las personas transgénero y, particularmente, para el suministro de los procedimientos médicos de afirmación de género.** La Corte Constitucional exhortó al Ministerio de Salud y Protección Social para que, en el término de un año, emita una guía de práctica clínica, con sus respectivos protocolos, para la atención integral en salud de las personas transgénero y, particularmente, para el suministro de los procedimientos médicos de afirmación de género. La decisión fue adoptada al fallar una tutela que presentó un joven de 16 años que manifestó su deseo de recibir terapia de reemplazo hormonal. Un psiquiatra infantil confirmó su diagnóstico de disforia de género, por lo que ordenó consulta con un especialista en endocrinología pediátrica para continuar con el proceso. En diciembre de 2020, el accionante asistió a la cita médica con la especialista, quien afirmó que el tratamiento mencionado requiere cumplir la mayoría de edad. Asimismo, ordenó la práctica de algunos exámenes para confirmar si su intención de realizar el tratamiento obedece a algún desorden hormonal. La Sala Sexta de Revisión, con ponencia de la exmagistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló que la conducta de la profesional de la salud y la clínica donde fue atendido constituye no solo una violación del derecho a la salud del menor de edad, sino también una vulneración de sus derechos a la identidad de género y a la dignidad humana e incumple la obligación de respetar la concepción autónoma de la persona y de brindarle un trato acorde con ella. “Es claro que los menores de edad tienen derecho a la identidad de género, lo cual comprende el derecho a acceder a los tratamientos médicos de afirmación de género. Este reconocimiento también corresponde con el hecho de que el momento de ese autorreconocimiento de la identidad de género ocurre desde temprana edad (...) Por esa razón, la protección y reconocimiento de esa identidad por medio de procedimientos médicos no están sujetos a cumplir determinada edad, ni existe ninguna evidencia científica que así lo sustente”, indicó la sentencia. Además, el reconocimiento y la protección de las manifestaciones de la identidad de género no pueden supeditarse a pruebas físicas, médicas o psicológicas que comprueben, refrenden o avalen esa identidad construida por cada sujeto. **Frente al derecho a la salud de las personas transgénero, el Alto Tribunal explicó que:** - Es importante el componente de calidad e idoneidad profesional del derecho a la salud, lo cual implica que los servicios deben ser apropiados desde el punto de vista técnico y médico. - Las transiciones de género se manifiestan en los ámbitos emocional, mental y físico al momento de autoidentificarse, lo cual exige un cuidado en salud apropiado y oportuno. - El sistema de salud debe brindar un servicio eficaz, oportuno e integral para hacer posible la reafirmación de género. - Las personas transgénero tienen derecho a acceder a los servicios de salud que sean prescritos por el médico tratante en el marco de ese proceso de reafirmación. En este escenario la intervención médica no está dirigida a refrendar o comprobar la realidad de esa identidad, sino que es “un medio para hacer efectivo el derecho a la autonomía individual, que comprende el derecho de toda persona a que sus adscripciones identitarias, entre ellas las que definen su identidad sexual y de género, sean respetadas y reconocidas por los demás”. - Todo obstáculo que le impida a la persona ser aquella que quiere ser y edificar un plan de vida autónomo o que restrinja su derecho a manifestar su identidad de género es una vulneración de sus derechos fundamentales. - Los procedimientos médicos ordenados por los profesionales de la salud para la afirmación de género no pueden negarse con base en que la falta de su práctica no pone en riesgo la salud e integridad del usuario o que constituyen procedimientos eminentemente cosméticos. Pese a que el fallo declaró la carencia actual de objeto por la existencia de un daño consumado en relación con los derechos fundamentales a la identidad de género, salud, dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad del joven, la Sala le hizo un llamado a la clínica para que no impongan condicionamientos de edad para el suministro de tratamientos hormonales de afirmación de género. Además, le dio seis meses para que adelante actividades de capacitación de sus profesionales de la salud sobre la intervención clínica en personas transgénero, en general, y de los menores de edad, en particular. La institución médica también tendrá seis meses para formular una guía de práctica clínica, con sus respectivos protocolos, para el tratamiento

y seguimiento de las personas transgénero que solicitan o les son remitidos para la práctica de tratamientos médicos de afirmación de género.

Uruguay (El País):

- **Juez resolvió suspender la vacunación anticovid a niños.** El juez Alejandro Recarey determinó este jueves al mediodía la suspensión "inmediata" de la vacunación anticovid de niños "menores de 13 años" bajo el "apercibimiento de desacato" en caso contrario. La medida ocurre después de dos audiencias entre ayer y hoy a partir de la acción de amparo que presentó el viernes el abogado Maximiliano Dentone. El Ministerio de Salud Pública (MSP) apelará el fallo. Recarey activó esta resolución hasta tanto "se publiquen íntegros (...) todos los contratos de compra de estas vacunas"; se comunique "la composición de las sustancias a inocular" y "se elabore un texto - a suministrar a los responsables de los menores de edad- que informe completamente y con claridad" varios puntos. Este texto debería incluir "la composición de las sustancias inyectables (todos los elementos que contengan, de la naturaleza que fueren); "los beneficios que conlleva la vacuna", "los riesgos que tenga, con detalle de su naturaleza, probabilidad, magnitud y, de ser ello posible, momento de ocurrencia", así como que "aclare que la sustancia tiene solo autorización de emergencia y no definitiva, explicando en términos sencillos qué diferencia suponen esos dos tipos de permisiones. en orden específico a la ponderación privada de los riesgos antedichos", que "se detallen los efectos adversos ya detectados, en su totalidad, actualizando periódicamente esta información", y que "se lleven adelante los controles a los que el estado está obligado por el art. 2 inc. 5 de la ley 9.202". Por otro lado, el texto estimó un costo de \$ 30.000 de Honorarios Fictos, que se estiman para el aporte tributario correspondiente. El MSP señaló a través de un comunicado en redes sociales que "a partir de hoy las vacunas para esta población dejarán de estar disponibles hasta nueva disposición", aunque si podrán recibir la inmunización los "mayores de 13 años". La cartera de Salud "reiteró" que "cada una de las decisiones tomadas respecto a la vacunación del Plan Nacional de Coronavirus fueron basadas en la evidencia científica disponible, amparados en la idoneidad, experiencia y trayectoria de los integrantes de la Comisión Nacional Asesora de Vacunas, el grupo ad-hoc, el grupo GACH y la comunidad científica, quienes determinaron con base en múltiples estudios que las vacunas administradas son seguras y efectivas". Esto fue en línea con lo que declaró Salinas ante la solicitud de 18 preguntas de Recarey. "Dado el escenario epidemiológico actual, el Ministerio hace énfasis en la importancia de mantener los cuidados no farmacológicos, especialmente en las poblaciones que no hayan recibido vacunas o que no hayan completado su estatus vacunal", remata el comunicado de este jueves de tarde. Consultado sobre si fue determinante que no se presentaran los contratos de compra de las dosis, Dentone retrucó que "sí" en una rueda de prensa a la salida del juzgado. Además, dijo que "comparte" los puntos que consideró el juez Recarey se deben cumplir para rehabilitar la vacunación a los menores de 13 años. Acceda a continuación a la sentencia completa del magistrado Recarey, conocida este jueves al mediodía. El gobierno había alertado ayer que la demanda no estaba bien formulada, porque no incluía un reclamo concreto para que se suspenda la inoculación pediátrica. No obstante, Recarey le dio la derecha a Dentone y no al gobierno asegurando que "si bien es cierto que en la formulación literal del petitorio contenido en la demanda no figura la pretensión, esta sí está claramente plasmada" en el espíritu de la solicitud, algo que fue confirmado por el abogado demandante. En las afueras del juzgado de la calle San José varios antivacunas festejaron la resolución entre gritos, abrazos y hasta el canto del himno nacional.

Estados Unidos (El Mundo):

- **Condenan a más de 20 años de prisión al policía que mató a George Floyd asfixiándolo con la rodilla.** Una corte federal de Estados Unidos condenó este jueves al policía blanco Derek Chauvin a más de 20 años de prisión por haber asfixiado con la rodilla al afroestadounidense George Floyd en mayo de 2020. El ex policía de 46 años ya fue condenado a 22 años y medio de cárcel por un tribunal del estado de Minnesota, pero apeló la sentencia. La pena federal por "violación de los derechos cívicos" del afroestadounidense es definitiva porque deriva de su aceptación de culpabilidad. "Realmente no sé por qué ha hecho lo que ha hecho", dijo el juez de la corte federal de distrito Paul Magnuson al pronunciar la sentencia. "Pero poner la rodilla en el cuello de otra persona hasta que muera está mal" y "debes ser castigado sustancialmente", afirmó. Durante una breve intervención, Derek Chauvin deseó a los hijos de George Floyd "triunfar en la vida", pero no se disculpó ni expresó remordimiento. Su madre, Carolyn Pawlenty, aseguró que él no era un racista despiadado y añadió que "todas las vidas importan, sea cual

sea su color de piel", parafraseando el lema Black Lives Matter. El hermano del fallecido Philonise Floyd reclamó "la pena máxima" para Derek Chauvin y contó que desde la tragedia no consigue dormir.

Reino Unido (EFE):

- **Un tribunal considera un artículo sobre el duque de Sussex "difamatorio".** Partes de un artículo difundido por el dominical británico "The Mail on Sunday", que hablaba de una querrela presentada por el duque de Sussex contra el Ministerio de Interior, eran "difamatorias", según determinó este viernes un juez del Tribunal Superior. El caso se refiere a una demanda legal interpuesta por el príncipe Enrique contra el grupo Associated Newspapers Limited (ANL), propietarios del mencionado tabloide. El citado periódico sensacionalista publicó el pasado febrero una historia en la que hablaba sobre una audiencia judicial celebrada en Londres en la que se dirimía otra demanda del duque contra Interior acerca de la gestión de su seguridad cuando se encuentra en el Reino Unido. El artículo en cuestión se divulgó con el siguiente titular: "Exclusiva: Cómo el príncipe Enrique intentó mantener en secreto su batalla legal con el Gobierno sobre sus guardaespaldas policiales (en este país)". En una vista celebrada el pasado junio, un juez británico tuvo que determinar si algunas partes incluidas en el artículo eran difamatorias. El Tribunal Superior indicó hoy que algunas sí lo fueron y daban al lector la impresión de que el príncipe Enrique intentaba de manera intencionada llevar a la ciudadanía a engaño. Antes de la vista, el equipo legal del príncipe Enrique, que vive en Estados Unidos con su esposa, Meghan, y sus dos hijos, Archie y Lili, alegó que el artículo era "difamatorio" y daba a entender que el duque había "mentado", había "intentado de manera inapropiada y cínica" manipular a la opinión pública y había "tratado de mantener su lucha legal con el Gobierno en secreto de los ciudadanos". "Las acusaciones de que una persona ha mentado a la ciudadanía, ha manipulado a los ciudadanos y ha intentado mantener un secreto que debería ser público son alegaciones graves que tienden a minarlo a ojos de personas de bien", afirmó hoy Justin Rushbrooke, del equipo de letrados del nieto de Isabel II.

Suiza (Swiss Info):

- **Tribunal absuelve a Blatter y a Platini.** Los jueces del Tribunal Penal Federal absolvieron este viernes al exjefe de la FIFA, Sepp Blatter, y al exjefe de la UEFA, Michel Platini, de las acusaciones de corrupción y fraude. Los jueces indicaron no haber hallado pruebas de irregularidades en relación con un pago de 2 millones de francos (2,05 millones de dólares) realizado por la FIFA a Platini en 2011, cuando Blatter era presidente de esa organización con sede en Zúrich. Los fiscales habían pedido al tribunal que impusiera penas condicionales de prisión de 20 meses a ambos y que les hiciera pagar 2,23 millones de francos a la FIFA. A lo largo del juicio, los sospechosos negaron las acusaciones de que el pago era injustificado y sostuvieron que se trataba de un salario retroactivo por trabajos de consultoría realizados por Platini entre 1998 y 2002. Esos trabajos se basaron en un "acuerdo de caballeros", había señalado Blatter. Los fiscales afirmaron que este acuerdo oral de dos décadas era una "invención". En un comunicado posterior al veredicto del viernes, Platini se manifestó feliz "porque finalmente se ha hecho justicia después de siete años de mentiras y manipulación". También se refirió al veredicto como un "primer juego" y anunció tomaría medidas en "busca de la verdad". Largo proceso. La investigación suiza sobre el pago sospechoso fue iniciada por la Oficina del Fiscal General en 2015, en medio de una serie de escándalos y una investigación liderada por Estados Unidos sobre corrupción en la FIFA. Se presentó una acusación formal en noviembre de 2021. Las investigaciones llevaron a la renuncia en 2015 de Blatter, de 86 años, quien había estado al frente de la FIFA durante 17 años. Platini, de 67 años, también perdió su papel como presidente de la UEFA, así como sus posibilidades de suceder a Blatter en la FIFA. Otro suizo, Gianni Infantino, fue elegido para el cargo en 2016. Una investigación de ética de la FIFA determinó el alejamiento de Blatter y Platini por ocho años del fútbol, aunque esa prohibición se redujo luego a seis años. El viernes, Blatter y Platini recibieron montos de 80 000 y 140 000 francos, respectivamente, por los costos del juicio. Blatter también recibió un pago de 20 000 francos como compensación por los daños morales provocados por el caso. Platini rechazó una oferta similar, pero ahora podrá reclamar el pago de los dos millones, que habían sido congelados.

- **Hombre enfrentaría pena de 30 años de cárcel por robar una rosquilla.** Un hombre acusado de robar una rosquilla que costaba 52 centavos de dólar podría enfrentar una pena de hasta 30 años de cárcel. Las autoridades dijeron que Scott A. Masters, de 41 años, se metió una rosquilla en un bolsillo de su buzo, y luego empujó a la empleada de una tienda que intentó impedirle que huyera del lugar sin pagar. El simple empujón es considerado como una agresión leve. Y eso transforma el delito menor de hurto en robo con violencia. En ese caso, el término de cárcel es de entre cinco y 15 años. Pero, como Masters tiene además un prontuario criminal, la fiscalía dijo que pedirá una pena de 30 años de prisión. "¿Robo con violencia? ¿Por una rosquilla? Esto es imposible", declaró Masters al periódico Saint Louis Post-Dispatch de la cárcel. Si bien admitió llevarse el pastel, negó haber tocado a la empleada. "De ninguna manera hubiera empujado a una mujer por una rosquilla", aseguró. Pero el jefe de policía de Farmington, Rick Baker, dijo que las leyes del estado de Misuri tratan el hurto acompañado de agresión como si se tratara de robo de propiedad mediante un acto de violencia. No importa la fuerza empleada o el valor de lo robado, explicó Baker. "No se trata de la rosquilla", dijo el jefe de policía, "sino de la agresión". Masters lamentó que ni siquiera pudo disfrutar de sus ganancias malhabidas: mientras huía, tiró la rosquilla al suelo.



"No se trata de la rosquilla...sino de la agresión".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.